

Vista propuesta del Área de Servicios Generales de fecha 4 de diciembre de 2017, por el Alcalde, se ha dictado el día de la fecha la siguiente Resolución:

Resultando que por providencia del Concejal Delegado de Cultura de fecha 21 de noviembre de 2017, se ordena la incoación del expediente de contratación para la prestación del servicio de “Actuaciones de la banda de música a realizar durante el año 2018”.

Visto el Pliego de Condiciones Técnicas que regulará la prestación del mencionado servicio, se comprueba que se exceptiona la concurrencia ya que la finalidad del presente contrato es la promoción de la cultura y del asociacionismo local, mediante la participación de las entidades locales de carácter cultural en la fiestas tradicionales de este municipio.

Resultando de conformidad con el art. 170.d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), procede la contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad, con excepción de concurrencia, *“cuando, por razones técnicas o artísticas o por motivos relacionados con la protección de derechos de exclusiva el contrato sólo pueda encomendarse a un empresario determinado”*

Visto que por la Directora del ASPE se ha redactado Pliego de Condiciones Técnicas y por el Negociado de Contratación el Pliego de Cláusulas Administrativas.

Resultando que se tiene previsto el comienzo de la prestación del servicio para el ejercicio 2018, por el Centro Gestor se ha previsto su consignación presupuestaria en el anteproyecto del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2018, que está pendiente de aprobación, pudiéndose ultimar el expediente de contratación, incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, quedando la eficacia de su ejecución sujeta a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 110.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Considerando que la competencia para resolver corresponde al Alcalde-Presidente, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda del TRLCSP y, por delegación, a la Junta de Gobierno Local, no obstante y debiendo adjudicar el contrato dentro del presente ejercicio, interesa la resolución por decreto de Alcaldía.

Por todo lo anteriormente expuesto.

Visto el informe de la Intervención Municipal, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Avocar las facultades delegadas en la Junta de Gobierno Local con carácter excepcional y exclusivo para resolver por decreto de esta Alcaldía el asunto de

referencia, de conformidad con la fundamentación señalada en el considerando último de la parte expositiva de este decreto.

SEGUNDO: Declarar la forma de contratación mediante Procedimiento Negociado sin publicidad con excepción de concurrencia, en base a lo que establece el art. 170.d) del TRLCSP.

TERCERO: Aprobar el Pliego de Condiciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas para la contratación del servicio "Actuaciones de la Banda de Música a realizar durante el año 2018".

CUARTO: Adjudicar el contrato para la realización del servicio de "Actuaciones de la banda de música a realizar durante el año 2018" a la SOCIEDAD MUSICAL LA ALIANZA DE MUTXAMEL, de conformidad con las condiciones que se establecen en el Pliego de Condiciones Técnicas y el Administrativo, por el importe de 28.000,00 euros (exento de IVA de conformidad con el art. 20.1.14 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre).

QUINTO: Autorizar y disponer el gasto de 28.000,00 euros (nº doc. 920179000095), a favor de la "Sociedad Musical La Alianza de Mutxamel", con cargo a la aplicación presupuestaria 310 33407 2260900 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2018.

Tratándose de una contratación anticipada, y conforme a lo dispuesto en el artículo 110.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, quedarán comprometidos los créditos suficientes en el Presupuesto para el ejercicio 2018, en el que el contrato se llevará a ejecución, quedando la eficacia de la adjudicación y formalización sujeta a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuada y suficiente para su ejecución.

SEXTO: Notificar al adjudicatario, a los efectos de que a la mayor brevedad posible y dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la adjudicación, presente la documentación acreditativa de estar al corriente con sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, y alta en el Impuesto de Actividades Económicas, y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar, tales como escritura de constitución de la sociedad, poderes, declaración responsable de no estar incurso en prohibición para contratar (art. 60 TRLCSP), todo ello de conformidad con la cláusula 5ª del Pliego Administrativo, para la firma del Contrato.

SÉPTIMO.- Dar cuenta al Centro Gestor y a la Junta de Gobierno Local en próxima sesión a celebrar.

En Mutxamel a 13 de diciembre de 2017.

El Alcalde

Fdo: Sebastián Cañadas Gallardo

El Secretario Acctal.

Fdo: Salvador Sanchez Pérez

